

# **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

## **RESOLUCIÓN NO. 009-04**

**QUE APRUEBA EL MODELO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE RADIOAFICIONADO Y ORDENA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), órgano regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, fue creado por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 del 27 de mayo del año 1998, con jurisdicción nacional en materia de regulación y control de las telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha Ley, la Ley No. 118 de Telecomunicaciones del año 1966, vigente hasta ese momento, confirió a la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), como dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la atribución de expedir las licencias o permisos para instalar y operar equipos como radioaficionados;

**CONSIDERANDO:** Que al amparo de la Ley No. 118 de 1966, la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) renovaba cada año las Licencias expedidas a favor de los radioaficionados;

**CONSIDERANDO:** Que conforme el Artículo 32 de la actual Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, para instalar equipos y operar estaciones de radioaficionados, se requerirá la inscripción en un registro especial que, al efecto, llevará el órgano regulador;

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de la disposición contenida en el literal a) del artículo 78 de la citada Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha quince (15) de febrero del año dos mil dos (2002), previo haberse agotado el proceso de Consulta Pública previsto por dicho texto legal, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó la Resolución No.013-02, que contiene el “Reglamento para el Servicio de Radioaficionados” y que fue publicada en la edición correspondiente al jueves dos (2) de mayo del año dos mil dos (2002) del Periódico Hoy;

**CONSIDERANDO:** Que posteriormente, hubo necesidad de producir enmiendas a dicho Reglamento y en ese sentido, luego de agotarse el proceso de Consulta Pública previsto por la citada Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el reglamento fue objeto de modificaciones mediante la Resolución del Consejo Directivo No. 099-03 del 28 de noviembre del 2003, publicada en un periódico de circulación nacional en fecha 3 de diciembre del 2003;

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y los artículos 5 y siguientes del Reglamento para el Servicio de Radioaficionados, el INDOTEL dio lugar al proceso de validación y renovación de las autorizaciones expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones, (DGT), para instalar equipos y operar el servicio de radioaficionados en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que como resultado del indicado proceso es menester que este Consejo Directivo apruebe el modelo de Certificado de Inscripción en el Registro Especial para el Servicio de Radioaficionado que se copia más adelante y autorice la expedición del mismo a los fines de completar el proceso en que se encuentra inmerso el INDOTEL;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98 del 27 de mayo de 1998;

**VISTA:** Los artículos 29 y siguientes de la Resolución 007-02 del 24 de enero del 2002;

**VISTA:** La Resolución No.013-02 de fecha 15 de febrero del 2002, antes citada;

**VISTA:** La Resolución No.099-03 de fecha 28 de noviembre del 2003, antes citada;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el modelo de Certificado de Inscripción en el Registro Especial para el Servicio de Radioaficionado que se copia a continuación y disponer el uso del mismo a los fines de concluir el procedimiento de validación y renovación en que se encuentra inmerso el INDOTEL, que concierne a las autorizaciones expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) y las renovaciones que han sido conferidas por el INDOTEL para la instalación de equipos y operación del servicio de radioaficionados en la República Dominicana:



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO  
ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS**

No. \_\_\_\_\_ -

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en aplicación de las disposiciones legales vigentes, expide este Certificado de Inscripción en el Registro Especial, que constituye la licencia o autorización requerida para instalar equipos y operar el Servicio de Radioaficionados en la República Dominicana, a favor de \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en \_\_\_\_\_, Teléfono(s) No.(s): \_\_\_\_\_, Dirección de Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

Consecuentemente y en virtud del presente Certificado de Inscripción No. \_\_\_\_\_, se autoriza a su titular a instalar equipos y operar dicho servicio en la localidades incluidas en la zona que indica el prefijo, en la Categoría \_\_\_\_\_, por un periodo de \_\_\_\_\_ año(s), con las Letras Distintivas \_\_\_\_\_.

El titular queda obligado a hacer uso adecuado de este servicio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y los acuerdos internacionales que rigen el servicio. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_ (20\_\_\_\_).

Firmado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Director Ejecutivo

FOTO

**SEGUNDO: ORDENAR** en virtud de lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y en el artículo 5 del Reglamento Para el Servicio de Radioaficionados, la expedición de los Certificados de Inscripción en el Registro Especial Para el Servicio de Radioaficionados según la categoría que corresponda, incluyendo a todos aquellos usuarios del servicio de radioaficionado cuyas autorizaciones han sido validadas y renovadas por el INDOTEL;

**TERCERO: DISPONER** que los Certificados de Inscripción en el Registro Especial del Servicio de Radioaficionado que emita el **INDOTEL** en virtud de la presente Resolución podrán ser retirados por su titular ó por la persona que hubiere sido designada por el (la) beneficiario(a), debiendo ésta comparecer ante el INDOTEL con un poder especial otorgado para tales fines ante un Notario Público competente. Dicha persona deberá firmar el correspondiente recibo preparado por el **INDOTEL**, contra entrega del indicado Certificado.

**CURTO: AUTORIZAR** al Director Ejecutivo del INDOTEL a expedir el Certificado de Inscripción en el Registro Especial del Servicio de Radioaficionado, observando un orden numérico y cronológico, en el entendido de que periódicamente deberá rendir un informe al Consejo Directivo sobre la expedición de los Certificados de Inscripción correspondientes.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día treinta (30) de enero del año dos mil cuatro (2004).

Firmado:

**Lic. Orlando Jorge Mera**  
Presidente del Consejo Directivo  
Secretario de Estado

**Lic. Sabrina De la Cruz Vargas**  
Miembro del Consejo Directivo

**Margarita Cordero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo